

de Ayuntamiento de esta Villa de Abamilla a siete dias  
del mes de Abull mill setecientos y siete años. Lo  
Gobernador Don Juan de Alcazar Alcazar de la Villa y Corador  
de Almarcho Responso y Jofe Nider Jurado. q. componen la  
mayor parte del Consejo Jurado y lexim. de ella con  
la asistencia de Juan Ramirez y Jofe Jofier Diputado  
Damián Nider y Juan Perez Jofier. Sindico Real y  
Procurador de este Comun. juntos en un Ayuntamiento  
como lo han de su Costumbre. para dar y conferir  
las cosas tocantes y pertenecientes al Serv. de ambas  
Maj. des. bien y utilidad de esta Rep. Co. acordaron lo  
siguiente

Que en este Carildo ha Copia titulo de terreno hereditario  
por Pedro Marco de este terreno despachada por el Conde  
de Chanocho V. Mayor del Ayuntamiento de la Cu. de  
Murcia con la Intendencia de V. Gov. de Pareja y Obre-  
gon Correo. de esta Cu. de Murcia. En cuya Vista acordaron  
que el referido Pedro Marco fue el referido en efecto  
segun y como le es permitido a quien con la Vista Co-  
rrespond. vele devuelva dicho titulo.

Acordaron igualmente q. en atención ha hallarse en  
el oportuno tiempo de hacerse los Repartim. de  
Sal y Millon. p. este presente Año. el nombrar  
por Repartidor p. el Padron el acopio de la Sal a Don  
Marco Amador Riquelme Valas y Labrador Perez  
y Juan Cortés; y p. el de Millon. a Jofe Lanza  
y Jofe Lanza. Q. Dios Guarde. Amos. Marcos  
Juan Cortés. Para todo de esta Villa a quien  
se les haga Vaca para su aceptación  
Asi mismo acordaron el nombrar por Comisio-  
nario q. lleve la Cuenta de los Arrebol q. v.

